



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 141-2024-MDR-AL

Rímac, 06 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO: La solicitud presentada por los contrayentes Jairo Ismael Díaz Arredondo y Valeria Antuaneth Martínez Villanueva; el Informe Legal N° 436-2024-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre delegación de facultad para la celebración de matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Titula Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así mismo, el artículo 6 de la citada Ley, regula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De igual modo, según el numeral 16 del artículo 20 de la misma norma, son atribuciones del Alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, conforme se indica en el artículo 260 del precitado Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a los regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, en ese sentido, mediante solicitud de fecha 24 de agosto de 2024, con número de ingreso D-21056-2024, presentada por los contrayentes Jairo Ismael Díaz Arredondo y Valeria Antuaneth Martínez Villanueva, quien solicita se faculte a la Regidora **Nancy Julissa Belveder Torres**, para la celebración de su matrimonio civil, programado para el día 07 de setiembre de 2024 (Exp.D-20857-2024);

Que, mediante Informe Legal N° 436-2024-OGAJ-MDR, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la delegación de la referida Regidora para la celebración del matrimonio civil en la fecha solicitada, descrito en el párrafo precedente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 260 del Código Civil y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR, a la Señora Regidora **Nancy Julissa Belveder Torres**, la facultad de celebrar el matrimonio civil de los contrayentes, Jairo Ismael Díaz Arredondo y Valeria Antuaneth Martínez Villanueva, programado para el día 07 de setiembre de 2024 (Exp.D-20857-2024).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General Secretaria, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, su tramitación para la inscripción del Acta de Celebración de Matrimonio Civil en la Subdirección de Procesamientos Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Regidora
NANCY JULISSA BELVEDER TORRES
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. **NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS**
ALCALDE